

de Bernárdez Cantón y la actual normativa sobre planes de estudio que suele conllevar la optatividad de la materia objeto de esta recensión, quizá, hubiera sido deseable que esta novena edición hubiese sido modificada en función del nuevo sistema matrimonial español, al menos en sus últimos capítulos.

La adaptación del texto a la realidad socio-jurídica del actual momento histórico español supondría, sin duda, un nuevo incentivo especialmente, si el autor hubiese desarrollado su trabajo incidiendo no sólo en la problemática y en las soluciones jurídicas a las que podrían acogerse los matrimonios católicos en situación de crisis conyugal, sino, también, en todas las cuestiones derivadas de la declaración de ajuste al derecho del Estado de las resoluciones matrimoniales canónicas. Ello, sin obviar la importancia de la problemática específica de la inscripción registral de los matrimonios concordatarios.

En definitiva, este Compendio de Derecho matrimonial canónico continúa siendo, a nuestro entender, una obra clásica imprescindible para los estudiosos del matrimonio concordatario y del sistema matrimonial español pese a que reclama una nueva puesta al día y ser completada con algunos capítulos de Derecho procesal.

MARÍA LUISA JORDÁN VILLACAMPA

BOCCHINI, FERNANDO: *Codice della famiglia e dei minori*, Ed. Giuffrè, Milano 1999, 1127 pp.

El presente Código de la familia y de los menores constituye una recopilación sistemática de fuentes, preparada por Bocchini y publicada por la Editorial Dott. A. Giuffrè, editorial de prestigio y tradición en compilaciones legislativas dirigidas a la Universidad, a concursos oposiciones y a profesionales.

Esta Compilación contiene un subtítulo que recoge el contenido o materias más importantes que trata: civil, penal, procesal, registro y estado civil, asistencia y servicios sociales. Consta de una Introducción y de tres partes dedicadas respectivamente a principios, códigos y leyes complementarias. El criterio utilizado de sistematización resulta adecuado, así como las referencias internas y externas que ofrece. Hubiera sido conveniente incluir al inicio una tabla de abreviaturas.

La parte primera se dedica a los principios donde se incluye la normativa básica: la Constitución de la República italiana, los Tratados relativos a la Unión europea y las Declaraciones internacionales de derechos humanos.

En primer lugar recoge la Constitución, pues ésta contiene directrices o principios generales básicos sobre la familia. Dentro de los principios inspirado-

res y tras la Constitución se inserta la normativa de la Unión Europea integrada en primer lugar por el Tratado que instituye la Comunidad europea de 25 de marzo de 1957, con todas sus modificaciones posteriores: Acta única europea de 1986, Tratado de Maastricht de 1992 y Tratado de Amsterdam de 1997; en segundo lugar por la Carta Social europea adoptada en Turín el 18 de octubre de 1961; y en tercer lugar por el Tratado sobre la Unión Europea de Maastricht de 17 de febrero de 1992, modificado por el Tratado de Amsterdam de 2 de octubre de 1997.

E igualmente en el epígrafe de los principios se contienen bajo el título de los derechos del hombre los principales Pactos internacionales sobre la materia ratificados por Italia, que son la Convención para la salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales de 4 de noviembre de 1950, el Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales de 16 de diciembre de 1977, el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos de 19 de diciembre de 1977 y el Protocolo número 7 a la Convención para la salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, concernientes a la extensión de la lista de los derechos civiles y políticos, adoptado en Estrasburgo el día 22 de noviembre de 1984.

La segunda parte contiene cuatro epígrafes: código civil, código de procedimiento civil, código penal y código de procedimiento penal. Tanto en el apartado dedicado al código civil como el del código de procedimiento civil, además de los códigos respectivos se recogen las disposiciones para la actuación de los mismos. En los códigos se contienen todos aquellos artículos que directa o indirectamente tratan sobre la familia y los menores.

La parte tercera bajo el título «Leyes complementarias», recoge las disposiciones existentes sistematizadas en cuarenta y tres materias ordenadas alfabéticamente: aborto, adopción, alimentos.... El criterio interno utilizado en cada una de las materias es el cronológico, sin tener en cuenta el principio de jerarquía normativa, incluyendo Tratados y Convenciones, Leyes, Reales Decretos, etc.

Tras un análisis de la compilación se observa, como ya nos indica el autor en su Introducción, que el Código civil de 1942, diseñado según los valores tradicionales, ha sido superado. Se ha producido una renovación de la legislación sobre la familia y sobre la condición de los menores fundamentalmente en los últimos treinta años. En este sentido, nos señala las innovaciones más significativas, entre las que cabe destacar la reducción de la mayoría de edad, la igualdad de los cónyuges, la introducción del divorcio, la modificación de los Pactos lateranenses y la atribución de eficacia civil a otros matrimonios religiosos, la equiparación de la filiación matrimonial y no matrimonial, la valoración de la personalidad de los menores, la legalización del aborto, el reconocimiento de la rectificación de sexo, etc.

El autor nos advierte en la misma Introducción del cambio y renovación que se está produciendo en la legislación sobre la familia y la condición de los menores que afecta a la misma concepción y características de la familia y de las relaciones familiares, con una nueva identidad de la mujer derivada de su incorporación al mundo laboral, con nuevas y varias formas de vida familiar, expresivas del pluralismo cultural de la sociedad, etc. La situación actual se complica todavía más con la creciente inmigración y su proceso de integración en la sociedad.

Pero además nos señala que frente a toda esta problemática se impone una renovada sensibilidad hacia la infancia. En efecto, la tutela del interés del menor debe constituir un criterio inspirador fuerte de la disciplina de la familia, cualquiera que sea el modelo familiar, desde el inicio de la vida familiar, su desarrollo y en su caso disolución.

Todo ello no impide que aunque las funciones o formas de familia puedan cambiar, la vocación más íntima y perenne de la familia debe permanecer, cual es el lugar privilegiado de formación y educación, el medio de desarrollo de la personalidad de cada uno de sus miembros.

En el momento actual de debate sobre la familia, donde todos los sectores implicados reclaman una renovación del derecho de familia, una política de ayuda a la familia y una sistematización legislativa de toda la materia, el autor nos explica en la introducción la finalidad del Código: poner a disposición de las personas interesadas un instrumento unitario de conocimiento de la compleja disciplina que hoy regula la familia y la posición de los menores. Creo que lo ha conseguido.

La obra finaliza con una serie de índices: el sistemático, que en realidad constituye una explicación detallada del índice general de la obra que se refleja al principio de la misma; el cronológico de textos normativos, que comprende ciento noventa y cinco disposiciones, la primera de 1890 sobre instituciones públicas de beneficencia y la última de 1999 referente a un proyecto de ley sobre trasplante de órganos; y el analítico, que contiene un amplio elenco de voces, en total ciento setenta y nueve.

En resumen, este Código resulta sumamente útil para quien desee conocer la legislación relativa al matrimonio y la familia en Italia, convirtiéndose en un buen instrumento de trabajo, pues facilita la docencia y la investigación, al recoger de manera unitaria todas las normas sobre la materia, dada la dispersión existente en la actualidad y ofrecerlas al lector ordenadas sistemáticamente, siendo, por tanto, obligada su consulta. Un gran acierto, pues, de la Editorial Giuffrè y en especial de su autor Fernando Bocchini.